

General Roca, a los 18 días del mes de junio del año 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **MORALES ANA LAURA C/ SAN FORMERIO S.R.L., DESARROLLO SUR S.R.L (REBELDE), ELADIO MUÑOZ, MANUEL MUÑOZ, FERNANDO MUÑOZ, HUGO RAFAEL MUÑOZ Y ELVIRA ROSA MUÑOZ S/ ORDINARIO (L) (EXPEDIENTE N° RO-03622-L-0000)**, integrándose el Tribunal con la Dra. Maria del Carmen Vicente, por el retiro de la Dra. Paula Bisogni quien se ha acogido al beneficio jubilatorio.-

Sobre la cuestión, los **Dres. Victorio Gerometta y Walter Peña, dijeron:**

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada condenada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en la Sentencia Definitiva dictada el 14 de mayo de 2024, esto es: hacer entrega a la actora, dentro de los **SESENTA DÍAS** de notificada y mediante su depósito en autos, los **CERTIFICADOS DE TRABAJO Y SERVICIOS (que incluye el de cesación de servicios)**.

Por ello, ante el pedido formulado por la parte actora y la intimación ordenada, todo ello mediante providencia publicada el 22/08/2024 y encontrándose debidamente notificada la demandada conforme art. 25 primera parte, Ley 5631, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia del 05/06/2025 e **IMPONER** a SAN FORMERIO S.R.L. (CUIT/CUIL 30572598442) una **MULTA DIARIA de \$20.000.- por cada día** de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el cálculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>.-).

Atento la coincidencia de los votos, la **Dra. Maria del Carmen Vicente vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6, Ley 5631.-**

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

Dr. Victorio N. Gerometta

Presidente

Dr. Walter Nelson Peña

Juez de Cámara

Dra. María del Carmen Vicente

Jueza de Cámara

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.-

Secretaría, 18 de junio del año 2026, ante mi:

Dra. Andrea Valeria Pérez

Secretaria - Coordinadora OTIL